



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

COATZINTLA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>421</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>424</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>426</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	426
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	426
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>433</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	433
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	434
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>437</b>
5.1. Observaciones .....	437
5.2. Recomendaciones.....	467
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	469
5.4. Dictamen .....	469



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$136,139,158.34	\$130,757,815.77
Muestra Auditada	96,761,572.09	86,953,947.49
Representatividad de la muestra	71.08%	66.50%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$70,708,307.40	124
Muestra Auditada	44,266,143.67	27
Representatividad de la muestra	63.00%	22.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$95,483,350.21 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,331,486.72	\$4,536,500.36
Derechos	5,997,500.47	5,985,837.81
Contribuciones por Mejoras	105,057.88	640.32
Productos	0.00	299,211.98
Aprovechamientos	410,014.14	2,921,504.46
Participaciones y Aportaciones	81,639,291.00	121,445,441.07
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	950,022.34
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$95,483,350.21</b>	<b>\$136,139,158.34</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,204,114.93	\$19,396,525.34
Materiales y Suministros	6,867,985.07	9,637,110.69
Servicios Generales	13,045,595.51	20,412,867.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,442,122.04	2,286,787.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,000.00	0.00
Inversión Pública	54,098,571.00	78,063,972.45
Deuda Pública	1,684,961.66	960,551.97
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$95,483,350.21</b>	<b>\$130,757,815.77</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$5,381,342.57</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$22,979,547.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$31,329,083.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$936,977.63
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,467,478.32
Educación	12,967,492.10
Electrificación	1,175,239.20
Equipamiento Urbano	1,155,942.62
Urbanización Municipal	1,171,800.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,874,930.77</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$629,569.29
Auditoría	500,000.00
Bienes Inmuebles	975,000.00
Bienes Muebles	172,499.49
Caminos Rurales	815,851.25
Deuda Pública	8,161,064.06
Educación	117,135.78
Equipamiento Urbano	4,810,479.29
Estudios	62,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,994,113.52
Salud	255,998.26
Urbanización Municipal	9,323,697.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,817,408.16</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-040/2017/003 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio, por un monto de \$170,931.46, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2.1.1.2.02	Servicios generales	\$170,931.46
	(-) DISPONIBILIDAD EN BANCOS	29,682.56
	DÉFICIT	\$141,248.90

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Además, según oficio número DA/SRF/0144/2017 de fecha 02/02/2017 expedido por el Director Administrativo del DIF Estatal, existe un adeudo a cargo del Ente Fiscalizable, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios por \$156,375.20, correspondiente a ejercicios anteriores, asimismo, no se encuentra reconocido en los estados financieros de la Cuenta Pública.

**Observación Número: FM-040/2017/004 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo del Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados por \$275,940.03, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, generado en ejercicios anteriores, que se enuncia a continuación, que no ha sido enterado ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-040/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$440,290.06; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no provisionaron contablemente dicho impuesto, además, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN**

**Observación Número: FM-040/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos por los montos indicados, que no fueron liquidados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$4,683,083.58

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2017 por \$14,980,539.49, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presento evidencia del pago de pasivos por un monto de \$1,468,997.37, faltando por liquidar un monto de \$3,214,086.21.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-040/2017/015 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio, sin que el Ente Fiscalizable cuente a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 367 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2.1.1.2.02	Servicios generales	\$ 500,000.00
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,000,000.00
	TOTAL PASIVOS	\$1,500,000.00
	(-) DISPONIBILIDAD EN BANCOS	- 519,081.41
	DÉFICIT	\$980,918.59

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de que en el ejercicio 2018, pagaron parte del pasivo señalado en la cuenta 2.1.1.2.03 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por un monto de \$820,000.00, aclarando que la diferencia por \$180,000.00, se debió a un error de registro contable; sin embargo, no presentaron evidencia de su corrección o ajuste.

**Observación Número: FM-040/2017/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por los conceptos y monto indicado, que debieron hacer mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Luminarias y balastras	febrero - septiembre	\$114,938.93

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES**

<b>Observación Número:</b> TM-040/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300400807
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calles (bacheo) en Av. Adolfo López Mateos y calle Circunvalación, en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,537,072.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,542,800.00
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que en la etapa de Solventación presentaron estimación de obra No. 1 parcial con sus respectivos números generadores, croquis de volúmenes de obra y reporte fotográfico; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; además, no presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, documentación que justifique la modificación al periodo contractual, estimaciones finales de obra con su respectivo soporte,



bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV, y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, ya que en la etapa de solventación presentaron estimación de obra No. 1 parcial por un monto de \$1,079,960.00 (Un millón setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en la que se identificó que el anticipo se encuentra amortizado; sin embargo, no cubre el monto total ejercido, faltando por comprobar un monto de \$457,112.68 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento doce pesos 68/100 M.N.) y no presentan estimaciones finales, así como finiquito de obra; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 2 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Lizbeth García Chávez, Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 009/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.484680 latitud norte, -97.470850 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, del Municipio de Coatzintla, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidiendo la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en la etapa de Solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, en la cual la Directora de Obras Públicas y la Contralora Municipal de la Administración 2018-2021, el ex Director de Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos manifiestan que se realizó una inspección física a la obra, en el lugar donde se están ejecutando los trabajos relativos a la obra de bacheo, encontrando que no se han alcanzado las metas contratadas; soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico; con lo cual se procedió a realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, contra lo realmente ejecutado, encontrando que no se han ejecutado los trabajos sobre el tramo "FTE 2 Av. Adolfo López Mateos FTE Clabemas", además, se encuentran inconclusos los trabajos del tramo "FTE 3 Bulevar Adolfo López Mateos" y se detectaron diferencias sobre el tramo "FTE 1 Avenida Circunvalación"; por lo tanto no contar con el total de la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior y con base a la estimación de obra No. 1 parcial, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “FTE 1 Avenida Circunvalación” y “FTE 2 Av. Adolfo López Mateos...”, cabe mencionar que los volúmenes pagados de la partida “FTE 3 Bulevar Adolfo López Mateos”, se encuentran ejecutados, sin embargo, no se encuentran concluidos de acuerdo al alcance del contrato; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>FTE 1 Avenida Circunvalación</b>						
Demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico reforzado de 15 cm de espesor, incluye apile de material. (SIC)	M2	499.20	447.76	51.44	\$565.14	\$29,070.80
Apertura de caja con maquinaria. (SIC)	M3	99.85	89.55	10.30	\$37.33	\$384.50
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	878.75	788.06	90.69	\$67.02	\$6,078.04
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	1,397.99	1,260.89	137.10	\$8.25	\$1,131.08
Conformación y compactación de terreno natural para desplante de base 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reporte de pruebas de proctor 1 prueba cada 100ml. (SIC)	M2	99.85	89.55	10.30	\$31.94	\$328.98
Suministro y colocación de base con material de banco, incluye tendido, compactación con vibrocompactador y prueba de compactación. (SIC)	M3	99.85	89.55	10.30	\$395.01	\$4,068.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, elaboración y tendido de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 18 cm de espesor, con resistencia f'c: 250 kg/cm <sup>2</sup> , con un ancho colado de 8 mts. Incluye vaciado del concreto con carretilla y botes, cimbrado con cimbra metálica, descimbrado, vibrado, texturizado con peine metálico y curado a base de agua. (SIC)	M2	499.29	447.76	51.53	\$539.89	\$27,820.53
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora. (SIC)	M2	499.29	447.76	51.53	\$10.67	\$549.83
Limpieza final de obra en pavimentos. (SIC)	M2	499.29	447.76	51.53	\$6.05	\$311.76
<b>FTE 2 Avenida Adolfo López Mateos</b>						
Demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico reforzado de 15 cm de espesor, incluye apile de material. (SIC)	M2	106.19	0.00	106.19	\$565.14	\$60,012.22
Apertura de caja con maquinaria. (SIC)	M3	21.23	0.00	21.23	\$37.33	\$792.52
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	186.89	0.00	186.89	\$67.02	\$12,525.37
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	297.29	0.00	297.29	\$8.25	\$2,452.64
Conformación y compactación de terreno natural para desplante de base 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reporte de pruebas de proctor 1 prueba cada 100ml. (SIC)	M2	21.23	0.00	21.23	\$31.94	\$678.09
Suministro y colocación de base con material de banco,	M3	21.23	0.00	21.23	\$395.01	\$8,386.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye tendido, compactación con vibrocompactador y prueba de compactación. (SIC)						
Suministro, elaboración y tendido de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 18 cm de espesor, con resistencia f'c: 250 kg/cm <sup>2</sup> , con un ancho colado de 8 mts. Incluye vaciado del concreto con carretilla y botes, cimbrado con cimbra metálica, descimbrado, vibrado, texturizado con peine metálico y curado a base de agua. (SIC)	M2	106.19	0.00	106.19	\$539.89	\$57,330.92
Corte de concreto con cortadora de disco de 3.00 cm de espesor. (SIC)	ML	48.60	0.00	48.60	\$10.47	\$508.84
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora. (SIC)	M2	106.19	0.00	106.19	\$10.67	\$1,133.05
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico. (SIC)	ML	47.60	0.00	47.60	\$15.92	\$757.79
Limpieza final de obra en pavimentos. (SIC)	M2	106.19	0.00	106.19	\$6.05	\$642.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$214,964.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$34,394.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$249,358.32</b>

\*Nota 1: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: el volumen o cantidad pagada por el Ayto. (Columna 3), corresponden a las cantidades reflejadas en la estimación de obra No.1.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$706,471.00 (Setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con el total de documentos del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y

administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra; así como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$706,471.00 (Setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-D**

<b>Observación Número:</b> TM-040/2017/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300400701
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de gimnasio municipal (primera etapa), en la localidad de Coatzintla, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$8,280,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$8,279,999.99
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se observó que presentaron presupuesto contratado, estimación de obra No. 1 y carátula y estado de cuenta de la estimación No. 2; en la etapa de Solventación presentaron constancia de posesión del predio y cédula catastral expedida el 31 de julio de 2018; sin embargo, no presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; así como documentación que justifique la modificación al periodo contractual, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la bitácora de obra carece de fecha de la nota de término, además no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos

1 y 115 fracción IV, y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 5 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Elizabeth Montiel Velázquez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 081/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.487540 latitud norte, -97.465440 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, del Municipio de Coatzintla, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan de ejecutar trabajos referentes a las partidas de estructura metálica, cancelería e instalación sanitaria, hidráulica y eléctrica, hecho asentado en Acta Circunstanciada, además se encontró fuerza de trabajo, maquinaria y materiales en el sitio de la obra; asimismo, en la etapa de Solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, en la cual el Director de Obras Públicas y la Contralora Municipal de la Administración 2018-2021, el ex Director de Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos, manifiestan que se realizó una inspección física a la obra y que los trabajos continúan en ejecución, encontrando que no se han alcanzado las metas contratadas en su totalidad; soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico, con lo cual se ratifica la situación física señalada anteriormente; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de "Cimentación", "Albañilería", "Acabados", "Estructura metálica", "Instalación sanitaria", "Instalación hidráulica", "Instalación eléctrica" y "Cancelería"; incumpliendo con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cimentación</b>						
Columna en estructura de sección circular de 45 cm. de concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4", cimbra de sonotubo de 45 cm. de $\emptyset$ , armada con 8 vars. de 5/8" y estribos de 3/8" @ 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, acabado pulido. (SIC)	ML	65.00	47.00	18.00	\$1,246.53	\$22,437.54
<b>Albañilería</b>						
Elaboración de firme con malla electrosoldada de concreto de 10 cm. de espesor $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo de 3/4".(SIC)	M2	1,390.59	681.61	708.98	\$341.44	\$242,074.13
Construcción de castillo de concreto armado $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> de sección 15 x 20 cm., armado con 6 vs. de 3/8" de $\emptyset$ estribos de alambón de 1/4" de $\emptyset$ @ 15 cm. incluye: elaboración y vaciado de concreto, suministro y habilitado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	510.50	375.66	134.84	\$300.86	\$40,567.96
Muro de tabique de barro rojo recocido común de 7x14x28 cm., hasta 3 mts de altura de 14cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 acabado común. (SIC)	M2	1,285.55	718.37	567.18	\$374.26	\$212,272.79
Construcción de gradas de concreto armado $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> de 0.10m de espesor reforzada con vs 3/8" @ 20 cm ambos sentidos $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> incluye acabado aparente para recibir pintura, suministro de materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado. (SIC)	M2	624.00	595.54	28.46	\$575.99	\$16,392.68
Guarnición de concreto hidráulico de sección 15x20x50 cm y un $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , y con junta de celotex con 2 vs pasajuntas de 3/8" de 50 cm de longitud @ 10mts., incluye: cemento	ML	140.00	0.00	140.00	\$327.84	\$45,897.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
y grava arena, habilitado de cimbra, elaboración, vaciado y acabado de concreto. (SIC)						
Banqueta de concreto simple $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 10cm de esp., vaciado en forma continua incluye: elaboración, vaciado, acabado de concreto estampado con dos capas de color, una capa de desmoldante y sellador de color, acabado estampado con molde Ag. Max. 3/8". (SIC)	M2	140.00	0.00	140.00	\$281.15	\$39,361.00
Fabricación de meseta para barra de concreto armado $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> y varillas de 3/8" de diámetro @ 20 cm y varillas de 3/8" en ambos sentidos dimensiones 0.60x0.08 y 0.90 cms de desarrollo, incluye cimbrado y descimbrado, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta fabricación. (SIC)	M2	5.28	0.00	5.28	\$543.99	\$2,872.27
Suministro y colocación de bajante pluvial de 4" de diámetro. (SIC)	ML	30.00	0.00	30.00	\$96.41	\$2,892.30
Aplanado acabado fino en muros y plafones a regla, nivel y plomo, a base de mezcla cemento-cal-arena 1:1:6 de proporción, en espesor promedio de 2.2 cm hasta 3.00 mts de altura, incluye desperdicio, andamios, mano de obra y material. (SIC)	M2	3,290.46	519.17	2,771.29	\$198.59	\$550,350.48
Construcción de boquillas de aplanado en ventanas y puertas incluye: perfilado de aristas con mortero CE-AR prop. 1:1:6 (SIC)	ML	397.20	123.12	274.08	\$86.91	\$23,820.29
Construcción de firme de piedra lavada tamaño de 3/8" de 0.20 cm de ancho y 0.08 cms de esp., con remate de nariz a base de tuino de 1" incluye: 2 manos de barniz como acabado final, cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	2.40	0.00	2.40	\$142.91	\$342.98
Base para recibir tinacos de 1.40x1.25x0.30 de altura con losa de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,084.02	\$6,168.04



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> muro de tabique de 14 cm de esp., aplanado con mortero cem-arena 1:4 acabado con pintura vinílica vinimex de comex a dos manos. (SIC)						
Construcción de trabe de acceso principal de sección 20 x 40 armada con 6 vs de 5/8" de Ø y estribos de 3/8" @ 15 cm f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> hasta 5 mts de altura. (SIC)	ML	160.90	62.40	98.50	\$670.22	\$66,016.67
<b>Acabados</b>						
Suministro y colocación de azulejo color a elección del usuario de 20x40 cms, marca interceramic asentado con pega azulejo y juntas con lechada de cemento blanco, inc., cortes rectos y a 45°, remates, rellenos y emboquillados. (SIC)	M2	15.80	0.00	15.80	\$337.39	\$5,330.76
Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex de comex en muros y plafones, incluye limpieza a una mano de sellador vinílico 5x1 y dos manos de pintura, color el que el supervisor indique y preparación de la superficie y resane de grietas donde se requiera. (SIC)	M2	3,290.40	0.00	3,290.40	\$65.28	\$214,797.31
Suministro y colocación de piso porcelanizado antiderrapante marca interceramic 40x40cms., asentado con adhesivo, incluyendo juntas y emboquillado con boquillex o similar color el que indique el supervisor. (SIC)	M2	152.00	0.00	152.00	\$322.40	\$49,004.80
Colocación de zoclo de remate en muros de 8 x 40 cms., del mismo material porcelanizado asentado con adhesivo para piso porcelanizado incluye recortes, juntas y emboquillado con boquillex o similar color el que indique el supervisor. (SIC)	ML	141.96	0.00	141.96	\$91.35	\$12,968.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura metálica</b>						
Cubierta autosoportante a base de lámina de acero pinto alum en rollo lisa pintada de fábrica rolada en sitio de acuerdo a diseño, calibre 20. (SIC)	M2	1,737.72	0.00	1,737.72	\$736.30	\$1,279,483.24
Cercha triangular s/proyecto a base de tubo de 3" y 4" C 40 acabado con esmalte de 1.20 mts de peralte x 66.20 m de desarrollo, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$192,279.09	\$961,395.45
Canalón prefabricado s/proyecto a base de lámina galvanizada cal. 16 sección de 25 x 40cm incluye: materiales, mano de obra, herramienta, andamios, solera de fijación al bajante de aguas pluviales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	64.36	0.00	64.36	\$1,801.70	\$115,957.41
<b>Instalación sanitaria</b>						
Suministro y colocación de W.C. maraca ideal STD., color crema o similar, incluye pijas, cuello de cera, coflex y prueba. (SIC)	PZA	11.00	0.00	11.00	\$2,112.90	\$23,241.90
Suministro y colocación de lavabo tipo ovalin color crema, incluye: mezcladora economizadora con llave economizadora con seguro antirrobo color cromo, para lavabo. (SIC)	PZA	11.00	0.00	11.00	\$1,953.69	\$21,490.59
Suministro y colocación de mingitorio de cerámica color crema marca orion o similar, con cespól integrado, incluye pijas, llave de resorte y prueba. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,671.05	\$7,342.10
Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable con cespól integrado, llave de cuello de ganso y prueba. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,372.30	\$2,372.30
Suministro colocación de coladera de piso en económico de plástico fleximatic de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$409.24	\$3,273.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro sanitario de 60 x 60 x 100 cm de tabique rojo común aplanado pulido int., plantilla de desplante, tapa de concreto armado de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> y contramarco metálico de ángulo de 3/16" x 1 1/4".(SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$2,000.77	\$20,007.70
Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario liso de 6" serie métrica 20 de diámetro inc., trazo, nivelación, excavación y relleno compactado. (SIC)	ML	93.00	0.00	93.00	\$190.67	\$17,732.31
<b>Instalación hidráulica</b>						
Salida hidráulica para llave de nariz con tubería de cobre 1/2" tipo M, incluye llave de nariz conexiones, fijación y prueba. (SIC)	SAL	4.00	0.00	4.00	\$677.34	\$2,709.36
Alimentación a tinacos y muebles con tubería de cobre tipo M de 3/4" de diam., incluye piezas especiales (codos) hasta 30.00 mts desde la bomba sumergible.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,198.45	\$4,793.80
Suministro y colocación de válvula de control de seccionamiento de 3/4" de diam. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$123.03	\$492.12
Suministro y colocación de tinaco rotoplast o similar de 1100 lts incl., válvula de flotador. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,437.83	\$9,751.32
Suministro y colocación de regadera con monomando tipo urrea o similar en calidad. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,890.78	\$11,563.12
<b>Instalación eléctrica</b>						
Suministro e instalación de acometida eléctrica 2F-3H de baja tensión hasta centro de carga en murete o interruptor gral., incluye: cableado para acometida, canalizaciones con tubería galvanizada, codos galvanizada, mufa terminal de 32mm y 3 cable cal 8 awg por fase hasta la conexión a interior, general, así como accesorios de conexión de base de medición y interruptor general. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,256.53	\$3,256.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de centro de carga square-QO-20 a 220 volts, sin interruptores, incluye: demolición de muro para empotrar centro de carga. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,627.83	\$10,511.32
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 15-50 amperes de 2 polos marca square-d o similar, incluye conexión y prueba. (SIC)	PZA	20.00	0.00	20.00	\$482.61	\$9,652.20
Salida de alumbrado de la lámpara al apagador en poliducto ligero incluye cableado, conexiones, material de fijación, caja de 4x4", chalupa de 2x4" tapa, apagador. (SIC)	SAL	54.00	0.00	54.00	\$616.75	\$33,304.50
Salida de contacto en tubería de poliducto ligero incluye cableado, conexiones, material, de fijación, chalupa de 2x4" tapa, 2 contactos polarizados. (SIC)	SAL	48.00	0.00	48.00	\$553.17	\$26,552.16
Salida de ventilador, sin incluirlo, en tubería de pvc, ligero incluye cableado, conexiones, material de fijación, chalupa y caja de centro de 4x4". (SIC)	SAL	12.00	0.00	12.00	\$485.61	\$5,827.32
Salida de tv en tubería de pvc, ligero incluye cableado, conexiones, material de fijación, apagador y contacto polarizado. (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$369.36	\$2,585.52
Suministro e instalación de ventilador de techo tipo industrial de 5 velocidades. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$1,553.84	\$18,646.08
Suministro e instalación de lámpara de empotrar color blanco con led de 10 watts. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	\$1,490.33	\$26,825.94
Suministro e instalación de lámpara tipo interior para sobreponer techo modelo LTL 3142/65 montoya 42 watts catalogo tecnolite para interiores construlita. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$2,944.08	\$47,105.28
Suministro y colocación de lámpara HB LED/080 edmonton, catalogo tecnolite para interiores de construlita	PZA	8.00	0.00	8.00	\$2,265.33	\$18,122.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2017, 7500 lumenes, 80 watts, 100-240V, 6000 K (luz de dia). (SIC)						
Suministro y colocación de lámpara LQ-LED/50W/65/S, base III, catalogo tecnolite para exteriores de construlita 2017, 3000 lumenes, 50 watts, 100-240V, 6500 k (luz de dia). (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$2,652.83	\$31,833.96
Alimentación de edificio, incluye tubería de PVC, pesado, cableado, excavación y relleno.	ML	90.00	0.00	90.00	\$79.99	\$7,199.10
Suministro e instalación de varillas de tierra, incluye aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$474.76	\$1,424.28
Suministro e instalación de cable de uso rudo 3 x 10 awg para conexiones de climas. (SIC)	ML	60.00	0.00	60.00	\$54.99	\$3,299.40
<b>Cancelería</b>						
Suministro y colocación de cancelería de aluminio chocolate con perfiles comerciales de 3" y ventaneria corrediza con cristal tintex de 6mm de espesor. (SIC)	M2	131.70	0.00	131.70	\$1,896.58	\$249,779.59
Suministro y colocación de puerta de dos hojas a base de cancelería de aluminio color chocolate de 4" cristal reflectasol, incluye bisagras, chapa Phillips, barra de empuje, medidas 2.00x2.40m de altura. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$9,232.85	\$18,465.70
Suministro y colocación de puerta ligera de aluminio color chocolate bolsa 200, de 1.00 x 2.20 mts., duela completa, incluye: materiales, chapas, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$4,163.03	\$62,445.45
Suministro y colocación de mampara ligera de aluminio bolsa 200, de 1.80 x 1.50 duela completa incluye: materiales chapas, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$3,391.58	\$50,873.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de puerta ligera de aluminio bolsa 200, de 0.80x2.20 mts., duela completa incluye: materiales, chapas, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,790.33	\$15,161.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4,678,046.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$748,487.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,426,533.68</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: el volumen o cantidad pagada por el Aytto. (Columna 3), corresponde a las cantidades reflejadas en el presupuesto contratado.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,426,533.68 (Cinco millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-040/2017/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300400703
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle Gladiolas entre Girasol y fin de trazo de la col. Jardines, en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,779,435.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$2,779,435.78
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con finiquito de obra; asimismo en la etapa de Solventación presentaron la factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron los números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, Garantías de Anticipo y Cumplimiento, pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con

los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación, no presentaron evidencia de la ejecución y verificación de los volúmenes pagados no ejecutados señalados en el “pliego de observaciones”, la cual consiste en un Acta Circunstanciada debidamente soportada con el visto bueno de las actuales autoridades municipales, por lo que se ratifica lo siguiente:

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 1 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Lizbeth García Chávez, Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 009/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.491100 latitud norte, -97.451450 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, se detectó que del cadenamamiento 0+000 al cadenamamiento 0+016 no existen trabajos referentes a suministro, elaboración y tendido de pavimento el cual se encuentra pagado en el finiquito de obra y está contemplado en los alcances del proyecto; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Conformación y compactación de terreno natural...”, “Suministro y colocación de base ...”, “Suministro, elaboración y tendido de pavimento ...”, “Guarnición de concreto...” y “Banqueta de 10 cm de espesor...”; incumpliendo con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento hidráulico</b>						
Conformación y compactación de terreno natural para desplante de base 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reportes de prueba proctor 1 prueba cada 100 ml. (SIC)	M2	1,870.40	1,754.53	115.87	\$44.22	\$5,123.77
Suministro y colocación de base con material de banco, incluye tendido compactación con vibrocompactador y pruebas de compactación. (SIC)	M3	561.12	526.36	34.76	\$389.70	\$13,545.97
Suministro, elaboración y tendido de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 20cm de espesor, con resistencia f'c=250kg/cm <sup>2</sup> , con un ancho de colado de 8 mts., incluye vaciado del concreto con carretilla y botes, cimbrado con cimbra metálica, descimbrado, vibrado, texturizado con peine metálico y curado a base de agua. (SIC)	M2	1,870.40	1,754.53	115.87	\$535.24	\$62,018.26
<b>Banquetas y Guarniciones</b>						
Guarnición de concreto simple de f'c=150kg/cm <sup>2</sup> con una sección de 15x20x50 cms., con acabado aparente. (SIC)	ML	453.70	429.60	24.10	\$333.95	\$8,048.19
Banqueta de 10cm de espesor concreto hecho en obra f'c=150kg/cm <sup>2</sup> TMA=19mm terminado escobillado colado en cuadros de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra y molde. (SIC)	M2	453.70	429.60	24.10	\$250.94	\$6,047.65
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$94,783.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,165.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,949.25</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra; así como en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$109,949.25 (Ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO REMANENTE PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE  
 HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016**

<b>Observación Número:</b> TM-040/2017/009 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017300400902
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calles Siervos de la Nación entre Miguel Hidalgo y Hermenegildo Galeana, col. Ampliación Morelos, en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,386,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,620,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que en la etapa de Solventación presentaron estimación de obra No. 1 parcial, con un periodo del 7 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, donde se amortiza el total del anticipo otorgado, firmada por las autoridades municipales de la Administración 2018-2021 y documentación referente a la licitación de la obra; sin embargo, no presentaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; documentación que justifique la modificación al periodo contractual, estimaciones finales de obra con su respectivo soporte; pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV, y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de Solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, firmada por el Director de obras Públicas, Contralora Interna, Ex servidores públicos e integrantes del Comité de Contraloría Social, en donde se manifiesta que en el ejercicio fiscal 2017 únicamente se pagó al contratista el anticipo por un monto de \$1,386,000.00 (Un millón trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se cotejó en sus registros contables y presupuestales; no obstante, se provisionó un pasivo por un monto de \$3,234,000.00 (Tres millones doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 5 al millar, el cual queda para pago en el ejercicio fiscal 2018, a cargo de las autoridades municipales de la Administración 2018-2021; cubriendo así el monto contratado de \$4,620,000.00 (Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, solo presentan la estimación de obra No. 1 parcial, por un monto de \$3,794,209.71 (Tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos nueve pesos 71/100 M.N.), quedando un monto sujeto a aclaración en la Cuenta Pública 2018, por un monto de \$825,790.29 (Ochocientos veinticinco mil setecientos noventa pesos 29/100 M.N.).

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 2 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Leticia Gómez Cruz, Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 009/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.487310 latitud norte, -97.448850 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en la etapa de Solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, en la cual el Director de Obras Públicas y la Contralora Municipal de la Administración 2018-2021, el ex Director de Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos manifiestan que se realizó una inspección física a la obra, en el lugar donde se están ejecutando los trabajos relativos a la pavimentación, encontrando que los trabajos verificados cubren el monto del anticipo otorgado; soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico; cabe aclarar que los volúmenes ejecutados verificados corresponden a los asentados en la estimación de obra No. 1 parcial, con un periodo del 7 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, firmada por las autoridades municipales de la Administración 2018-2021; sin embargo, al no presentar documentación que justifique la modificación al periodo contractual, deberá realizar las retenciones correspondientes por incumplimiento al periodo de ejecución, como se establece en la cláusula vigésima cuarta del contrato; por otra parte, derivado del análisis de dicha documentación, se procedió a realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, contra lo realmente ejecutado, encontrando que únicamente se han pavimentado 4 tramos sobre la calle Siervos de la Nación, entre las calles Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero, Nicolás Bravo Matamoros y Hermenegildo Galeana, las cuales cubren el monto del anticipo

otorgado, sin embargo, no cubren los alcances del contrato, faltando trabajos sobre el tramo de la calle Siervos de la Nación, de la calle Miguel Hidalgo hasta el final del trazo indicado en proyecto; por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, quedando sujeta a seguimiento para su revisión en la Cuenta Pública 2018; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior y una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos en apego al programa de obra autorizado y de ser necesaria alguna variación, presentar documentación que la justifique relativa al periodo contractual, o en su defecto, las retenciones correspondientes por incumplimiento al periodo de ejecución, como se establece en la cláusula vigésima cuarta del contrato, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 46 fracción X, 46 Bis y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87, 88, 99, 100, 101, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la integración del expediente técnico, la conclusión de la obra, la regularización de los pagos e instruir las retenciones correspondientes.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL-F**

<b>Observación Número:</b> TM-040/2017/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300400411
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de Coatzintla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,680,407.03  <b>Monto contratado:</b> \$3,577,213.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que en la etapa de Solventación presentaron estimación de obra No. 1, con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, la cual ampara la cantidad de \$3,577,213.00 (Tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin embargo no presentaron el catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y

especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de Solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, firmada por el Director de Obras Públicas, Contralora Interna, Ex servidores públicos e integrantes del Comité de Contraloría Social, en donde se manifiesta que en el ejercicio fiscal 2017 únicamente se pagó la estimación de obra No. 1 parcial por un monto de \$1,680,407.03 (Un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos siete pesos 03/100 M.N.), lo cual se cotejó en sus registros contables y presupuestales; no obstante, se tiene un monto contratado de \$3,577,213.00 (Tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), identificando que existe ese registro, sin embargo se considera como el pago de 1 parcialidad de la estimación única.

El Ciudadano Arq. Aldo Giovanni Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 2 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Leticia Gómez Cruz, Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 009/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.480930 latitud norte, -97.456630 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en la etapa de Solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018, en la cual servidores públicos actuales, el ex Director de Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos manifiestan que se realizó una inspección física a la obra, encontrando que los trabajos contemplados en la estimación de obra No. 1 se encuentran ejecutados; soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico; con lo cual se procedió a realizar la comparativa entre los gastos pagados y cargados a la obra, contra lo realmente ejecutado, encontrando que se no se han concluido trabajos correspondientes a las partidas de pavimento, guarniciones y banquetas; y muro de piedra braza, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Construcción de tragatormenta...”, “Pavimento de concreto...”, “Corte con disco...”, “Suministro y aplicación de curacreto”, “Junta de dilatación...”, “Suministro de varilla...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”, “Limpieza final de obra”, “Elaboración de guarnición...”, “Junta de expansión...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Relleno en cepas...”, “Banqueta de concreto...”, “Acabado estampado en concreto...”, “Suministro y elaboración de zapata...”, “Columna en estructura...” y “Relleno en cepas con material de banco...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Construcción de tragatormenta de concreto f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> espesor de 15 cms armado con vrs de 1/2 @ 20 cm con un desarrollo de 2.4 mts, inc. rejilla irving de is-05 3/16" x 1 1/4" dent.(SIC)	ML	24.00	0.00	24.00	\$4,356.20	\$104,548.80
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> . agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	2,494.10	1,302.00	1,192.10	\$535.16	\$637,964.24
Corte con disco de 3.18 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	646.80	325.50	321.30	\$10.24	\$3,290.11
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	2,992.92	1,302.00	1,690.92	\$10.69	\$18,075.93
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. a cada 60 cm., de 1.20 m. de largo, con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	554.40	92.40	462.00	\$46.49	\$21,478.38
Suministro de varilla lisa de 1/2" de diámetro de 80 cms de longitud a cada	ML	277.60	165.33	112.27	\$29.15	\$3,272.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
90 cms de separación a lo largo de la junta longitudinal. (SIC)						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	646.80	511.50	135.30	\$16.47	\$2,228.39
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	3,313.59	1,841.40	1,472.19	\$5.97	\$8,788.97
<b>Guarniciones y Banquetas</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=200\text{kg/cm}^2$ , de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ML	668.01	372.00	296.01	\$281.36	\$83,285.37
Junta de expansión a base de fexpan de 1.20 cm, redondo liso o vrs de 3/8" a cada 33 cm de separación, encamisado a base de poliducto de 3/4" a cada 10 mts. De promedio. (SIC)	PZA	61.00	0.00	61.00	\$23.27	\$1,419.47
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	668.01	372.00	296.01	\$38.22	\$11,313.50
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	64.12	35.71	28.41	\$323.75	\$9,197.74
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c=150\text{ kg/cm}^2$ . agregado maximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	801.61	446.40	355.21	\$255.40	\$90,720.63
Acabado estampado en concreto, incluye: mano de obra, color endurecedor, desmoldante, sellador acrilico, mano de obra, y molde. (SIC)	M2	801.61	446.40	355.21	\$114.07	\$40,518.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Muro de Piedra Braza</b>						
Suministro y elaboración de zapata corrida de concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> . de 1.00 mt. de ancho y 20 cm. de altura, habilitado con 65 kg. de acero de 1/2" x m3. de concreto, incluye: plantilla de 5 cm. de espesor concreto $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> ., cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	133.15	131.10	2.05	\$1,096.67	\$2,248.17
Columna en estructura de sección 30 x 30 cm., concreto $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4", cimbra común, habilitada con 190 kg. de acero de 5/8" y 1/2" por m3., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	70.50	56.00	14.50	\$1,114.94	\$16,166.63
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	75.02	0.00	75.02	\$323.75	\$24,287.73
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,078,805.53</b>
<b>IVA</b>						<b>\$172,608.88</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,251,414.41</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra; así como en su caso, al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,251,414.41 (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-040/2017/011 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 17 obras de 27 revisadas, se identificó que las número 2017300400116, 2017300400119, 2017300400120, 2017300400121, 2017300400146, 2017300400151, 2017300400153, 2017300400154, 2017300400158, 2017300400205, 2017300400208, 2017300400209, 2017300400258, 2017300400401, 2017300400501, 2017300400802 y 2017300400601, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300400111	Construcción de red sanitaria en la localidad de Palma Sola (primera etapa).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300400112	Construcción de Red Sanitaria en la localidad de Manuel María Contreras.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que no presentan Acta Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.



## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300400245	Construcción de puente vehicular en calle Ignacio Allende de la localidad de Benito Juárez (primera etapa).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se encontraron los muros de mampostería que pertenecen a la primera etapa, faltando la losa de rodamiento y obras complementarias, contempladas en la segunda etapa de la obra, la cual, en el COMVER se reporta programada en el ejercicio fiscal 2018, por lo que se considera formará parte de la Cuenta Pública 2018; cabe mencionar que en la etapa de solventación presentan la solicitud de Validación de proyecto de fecha 27 de julio de 2018, firmada por la Presidenta Municipal, con acuse de recibo por la Oficialía de Partes de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que es responsabilidad de las autoridades actuales concluir el trámite de la validación del proyecto por dicha Instancia, así como el seguimiento de las etapas subsecuentes.

## FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-D

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300400401	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas calle Antonio Cárdenas, en la localidad de Coatzintla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUÍDA, dado que se encontraron postes que dificultan al tránsito, ya que se encuentran sobre el arroyo vehicular.

**Observación Número: TM-040/2017/012 ADM**

**Descripción: Documentación fuera de Norma**

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento, para los recursos de origen federal, al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen estatal, al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-D

Número de obra	Descripción
2017300400401	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas calle Antonio Cárdenas, en la localidad de Coatzintla.

- Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

### FONDO REMANENTE PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2016

Número de obra	Descripción
2017300400501	Rehabilitación de calles (bacheo) en diversas colonias del municipio de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.

- Especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; bitácora de obra y Garantía de Vicios Ocultos.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA  
 RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

**Observación Número: DE-040/2017/002 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$4,799,832.62

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-040/2017/001**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-040/2017/002**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-040/2017/003**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-040/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-040/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-040/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

### Recomendación Número: RT-040/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

## RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-040/2017/001

De acuerdo al Postulado Básico de Sustancia Económica, el H. Ayuntamiento debe actualizar el importe de la bursatilización al cierre del ejercicio, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,494,368.34 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-040/2017/004 DAÑ	\$706,471.00
2	TM-040/2017/006 DAÑ	5,426,533.68
3	TM-040/2017/007 DAÑ	109,949.25
4	TM-040/2017/010 DAÑ	1,251,414.41
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,494,368.34</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.